



RAD. 2021-00050. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 7 de junio de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JAVIER TOBAR CARRILLO contra MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. y C.I. PRODECO S.A., dándole cuenta que la audiencia que venía señalada no se pudo realizar, debido a que las demandadas, dentro de las respectivas contestaciones, insertaron un link de anexos, el cual, se encontraba roto, y por ese motivo, no se pudo tener acceso a la documentación que a través del mismo había sido aportada. Por tal virtud, por intermedio de la secretaría se estableció comunicación telefónica con los apoderados de MANPOWER y PRODECO, el 4 de mayo de 2023, y de igual manera, mediante correo electrónico del 11 de mayo siguiente, requiriéndoles por el reenvío del enlace de anexos, a lo cual procedieron los días 11 de mayo y 1° de junio de 2023. Es de anotar, que la información ya se encuentra cargada en Tyba y OneDrive. También pongo en su conocimiento el poder de sustitución por parte de MANPOWER. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210005000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAVIER TOBAR CARRILLO
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. y C.I. PRODECO S.A.

Barranquilla, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y, con el fin de dar impulso al presente proceso, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibidem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente. Así, se fija el día 22 de junio de 2023 a las 8:00 A.M.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

En cuanto al poder de sustitución presentado, se habilita al abogado Juan Manuel Barros Ochoa para actuar como apoderado sustituto de MANPOWER COLOMBIA LTDA.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 22 de junio de 2023 a las 8:00 A.M. para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.
2. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
3. HABILITAR al abogado Juan Manuel Barros Ochoa para actuar como apoderado sustituto de MANPOWER COLOMBIA LTDA., en los términos y condiciones del poder de sustitución.
4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder los interesados el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/18391555>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.